

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230102700

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Yamile Sua contra Jheremy Villalba Rodríguez y otros, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Adecuar las pretensiones conforme el título que se pretende ejecutar, y en atención a los abonos que se informan, lo anterior teniendo en cuenta que no es procedente librar por el capital absoluto, cuando se indica que se hicieron algunos abonos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 13 - septiembre - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria